CAPITULO IV.

Responsabilidad á que están sujetos los empleados de que se trata, y fianza que deben prestar.

Ya sea que los Gobernadores Presidentes procedan en virtud de sus facultades ordinarias, ó que ejerzan las omnímodas, siempre son responsables de todas sus operaciones y actos. En una Monarquía bien constituida, solo la persona de S. M. debe ser sagrada é inviolable. Lo exije asi la conveniencia del Estado, y en vano habrian las leyes señalado las atribuciones y deberes de los funcionarios de que se trata, si debiera quedar impune su infraccion. ¿Qué seria en efecto de los derechos individuales, si no estuviesen garantizados con esa responsabilidad? Por recomendables que sean las cualidades de las personas elegidas para gobernar las apartadas regiones de América ¿dejarán de estar sujetas al influjo de las pasiones? ¿Y quién se creeria seguro si no le fuese permitido reclamar la reparacion de los agravios y vejaciones que las autoridades gubernativas pudieran causarle?

Seria preciso desconocer la naturaleza del corazon humano para creer que no puedan cometerse abusos en esta importante materia, y es evidente la necesidad de sujetar á los agentes del Gobierno al freno de la responsabilidad; pues como lo dice el Señor Don Juan de Solórzano en su Política Indiana (1), no se puede fiar á nadie

(1) Capítulo 10, página 837.

(c) 2010 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación